

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo informado por las partes en el asunto y en tanto se dio cumplimiento a la transacción aceptada mediante auto del 25 de febrero de 2022, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por transacción.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose respectivo como quiera que el demandante entregó el título base de la ejecución directamente a la demandada, en tanto la demanda fue presentada digitalmente conforme las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00160